GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 211
CORDOBA, (R.A.), MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2015
http://boletinoficial.cba.gov.ar
E-mail: boe@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 1161

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: el Expediente Nro. 0485-020039/2015 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:
Que por Acuerdo N° 495 - Serie "A"- de fecha 19 de Agosto de 2015, el Tribunal Superior de Justicia tomó razón de la Resolución Serie "A" Nro. 002.971 de fecha 07 de Agosto de 2015 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al Dr. Mauricio Cesar ARESE, M.I. Nro. 07.646.005, Vocal de Cámara de la Sala Séptima de la Cámara Única del Trabajo de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, resolviendo dar de baja al mismo a partir del 01 de Noviembre de 2015.
Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo Nº 100/2015 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo Nro. 0797/2015 , en ejercicio de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE LA BAJA de la Planta del Poder Judicial, a partir del 01 de Noviembre de 2015, del Doctor Mauricio Cesar ARESE, M.I. Nro. 07.646.005, Vocal de Cámara de la Sala Séptima de la Cámara Única del Trabajo de esta Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial, en razón de habérsele otorgado los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la Ley Nro. 8024.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución Normativa N° 168

Córdoba, 30 de Octubre de 2015.-

VISTO: El Decreto Nº 840/2015 (B.O. 19/08/15), las Resoluciones Ministeriales N° 257/2015 de fecha 18/08/2015, N° 323/2015 (B.O. 13/10/2015) y la N° 356/2015 de fecha 30/10/2015 y la Resolución Normativa Nº 1/2011 (Boletín Oficial el día 06/06/2011) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:
QUE mediante el Decreto Nº 840/2015 se dispuso un Régimen Excepcional de Facilidades de Pago para las Obligaciones Tributarias adeudadas a la Provincia de Córdoba cuyo Vencimiento haya operado hasta el día 30 de Junio del corriente año inclusive por las cuales se haya iniciado Juicio Ejecutivo o se encuentren en proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial o Deudas provenientes de procesos de Verificación y/o Fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal y Multas de la Policía Caminera cualquiera sea la instancia de cobro, estableciendo los beneficios a gozar en los Pagos de acuerdo a la modalidad y oportunidad de cancelación de la deuda.
QUE a fin de posibilitar a los Contribuyentes y/o Responsables la cancelación de las Deudas antes del inicio de las acciones Judiciales tendientes a su cobro, a través de la Resolución Ministerial Nº 323/2015 se amplió el plazo de acogimiento al mencionado régimen y asimismo extendió el alcance de las deudas comprendidas en el mismo a todas aquellas cualquiera sea la instancia de cobro en que se encuentren en las condiciones establecidas en el Decreto N° 840/2015.
QUE a través de la Resolución Ministerial N° 356/2015, se ha extendido nuevamente el plazo para acogerse al Régimen del Decreto N° 840/2015 al 30/11/2015 por las mismas deudas, cualquiera sea su instancias de cobro, en las condiciones establecidas en el mencionado Decreto.
QUE es preciso ajustar la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias a efectos de reglamentar el mencionado Régimen.
POR ELLO, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Tributario Provincial vigente, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y el Artículo 21° del Decreto N° 840/2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el Artículo 143° (64) de la Resolución Normativa Nº 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06/06/2011, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 143° (64): Los Contribuyentes y/o Responsables que adeuden al Fisco Montos por Tributos, actualización, recargos, intereses, Multas y/u otros Recursos Vencidos al 30 de Noviembre de 2015 -cualquiera sea la instancia de cobro que se encuentren- podrán acceder hasta el 30 de Noviembre de 2015 al régimen excepcional de facilidades de pago previsto por el Decreto Provincial N° 840/2015. Considerando también, las siguientes situaciones en función de la deuda:
a) Que sean Deudas provenientes de Procesos de Verificación y/o Fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal. Las Multas impuestas por la mencionada Dirección, podrán acogerse al presente Régimen aún cuando la aplicación de las mismas haya sido efectuada con posterioridad a la referida fecha del 30 de Junio del año 2015.
b) Que las Deudas sean originadas en Multas impuestas por la Policía Caminera - firmes al 31/5/2015 o no firmes.
c) Quedan incluidas las deudas privilegiadas y/o quirografarias provenientes de Concursos Preventivos y Quiebras -ya sean créditos verificados, declarados admisibles o en trámite de revisión, en trámite tempestiva y/o por incidente de verificación tardía y/o no reclamados en la demanda de verificación (no insinuados)- cuando los sujetos mencionados hubieran obtenido la homologación de un acuerdo preventivo al día 30 de Junio del año 2015 y para fallidos que soliciten la conformidad para la conclusión de la quiebra a través del avenimiento para obligaciones devengadas hasta dicha fecha, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 24.522 y sus modificaciones."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el "ANEXO LXII CONDICIONES PLANES DE PAGO DECRETO N° 840/2015 (ART. 143° (65) R.N.N° 1/2011) por el que se adjunta a la presente Resolución.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 1169

Córdoba, 27 de octubre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0040-058533/2015, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia del Decreto Nº 1033/14 mediante el cual se ratificara el Convenio de fecha 12 de mayo de 2014 celebrado entre el Ministerio de Finanzas y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., referido a la implementación de una Línea de Asistencia Financiera a Productores Tamberos.

Que con fecha 17 de julio de 2015 entre las referidas partes signatarias se suscribió una addenda al Convenio de que se trata, en la que se acuerda modificar la cláusula Décimo Primera, estableciendo que el convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, fecha máxima prevista para la presentación de solicitudes en el marco de la Línea o hasta agotar el monto total asignado a la Línea conforme Cláusula Tercera del Convenio, lo que ocurra primero, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el Convenio sin otra obligación que la de notificar en forma fehaciente su voluntad a la otra con treinta días de anticipación y sin perjuicio de las obligaciones que quedaren pendientes de cumplimiento.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 471/15 y por Fiscalía de Estado al N° 779/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º RATIFÍCASE en todas sus partes la Addenda de fecha 17 de julio de 2015 al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el señor Ministro de Finanzas y el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A, representado por el señor Presidente del Directorio, referido a la implementación de una Línea de Asistencia Financiera a Productores Tamberos, la que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/uIzLJh

VIENE DE TAPA
RESOLUCION NORMATIVA Nº 168

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución entrará en Vigencia a partir del 31 de Octubre de 2015.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://goo.gl/r3E2HZ

Resolución General N° 2050

Córdoba, 26 de Octubre de 2015.-

VISTO: Los Formularios F-605 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE DEUDA JUDICIAL FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO. 849/05", F-606 REV. 00 "SOLICITUD DE PLAN DE PAGO DE DEUDA JUDICIAL Y PAGO DE PRIMERA CUOTA FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO 849/05", F-610 REV. 00 "LIQUIDACIÓN DE DEUDA JUDICIAL DOCOF II - FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y GESTIÓN DE RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO 849/05, y F-612 REV. 00 "SOLICITUD DE PLAN DE PAGO Y PAGO DE PRIMERA CUOTA JUDICIAL DOCOF II - FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y GESTIÓN DE RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO 849/05, pertenecientes todos ellos a Liquidaciones Judiciales de Acreencias No Tributarias;

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección al momento de emitir una Liquidación de Deuda Judicial del Fondo de Consolidación y Recupero de Acreencias No Tributarias Decreto N° 849/05, a pedido del Contribuyente o Responsable, ya sea que la misma se emita para pagar de contado o en un plan de pagos en cuotas, deberá consultar en la base de datos del Boletín Oficial -habilitada para tal fin- la existencia o no del Gasto por dicha publicación.

QUE atento a esta nueva modalidad de operatoria, es necesario la generación de un nuevo gasto causídico en las Liquidaciones Judiciales denominado "Gasto Publicación en Boletín Oficial", el cual será cargado a la liquidación solicitada si lo tuviere.

QUE el mismo corresponde a las publicaciones de Liquidaciones Judiciales en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

QUE por todo lo expuesto, resulta necesario aprobar las nuevas revisiones de los Formularios F-605, F-606, F-610 y F-612, incorporando el nuevo campo con el dato del costo por publicación en el Boletín Oficial, atento a que lo mismos serán utilizados para emitir y abonar las Liquidaciones Judiciales de Deuda mencionados.

QUE dichos Formularios se ajustan a los requerimientos de los Sectores operativos respectivos.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 17, y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el nuevo diseño de los Formularios que se detallan a continuación y que se ajustan a los requerimientos efectuados por los Sectores operativos respectivos, que serán entregados a solicitud de Contribuyentes o Responsables para efectuar el pago de Deudas, Planes de Pagos y Cuotas judiciales y que se adjuntan a la presente.

FORMULARIO N°	REVISIÓN	DESCRIPCIÓN
F-605	REV. 01	"LIQUIDACION DE DEUDA JUDICIAL FONDO DE CONSOLIDACION Y RECUPERO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO 849/05"
F-606	REV. 01	"SOLICITUD DE PLAN DE PAGO DE DEUDA JUDICIAL Y PAGO DE PRIMERA CUOTA FONDO DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO 849/05"
F-610	REV. 01	"LIQUIDACION DE DEUDA DOCOF III FONDO DE CONSOLIDACION Y RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DTO 849/05"
F-612	REV. 01	"SOLICITUD DE PLAN DE PAGO JUDICIAL DOCOF III FONDO DE CONSOLIDACION Y RECUPERO Y COBRO DE ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS DECRETO 849/05"

ARTÍCULO 2°.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

ANEXO
http://goo.gl/I3I6RZ

MINISTERIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO, MINERIA Y DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO

Resolución N° 85

Córdoba,15 de Octubre de 2015.

VISTO: El expediente N° 0311-003924/2015 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que por Decreto Nº 2881/11 se reestablecieron las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central sobre la materia.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias certificadas de Formularios de Compensación Nros. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Julio de 2015.

Que obra Resolución Ministerial Nº 021 de fecha 27 de Junio de 2014, mediante la cual se faculta al Director General de Administración de este Ministerio a efectuar las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, con los alcances y condiciones exigidos por el Decreto Nº 1966/2009, con efecto retroactivo al 01 de Mayo de 2014.

Que dichas modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, dependiente de este Ministerio, bajo N° 127/2015,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
R E S U E L V E:

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nros. 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 correspondientes al mes de Julio del año 2015, que como Anexo Único, compuesto de catorce (14) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUILLERMO ACOSTA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

ANEXO
http://goo.gl/PTKbrK

MINISTERIO DE
FINANZAS

Resolución N° 356

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0473-059244/2015.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 840/15, se estableció un régimen excepcional de facilidades de pago para la cancelación de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses, multas y/u otros recursos adeudados, vencidos al día 30 de junio del año 2015 y por los cuales se haya iniciado el juicio ejecutivo o que se encuentren en proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Que por el Artículo 2° de la citada norma se dispuso que los contribuyentes y/o responsables puedan acceder a dicho régimen hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que a través del Artículo 19 del mismo Decreto, el Ministro de Finanzas se encuentra facultado para dictar las disposiciones y/o redefiniciones que resulten necesarias para el acogimiento al plan de facilidades de pago que por el citado Decreto se establece.

Que mediante Resolución N° 323/15 de este Ministerio se extendió el alcance del régimen excepcional de facilidades de pago a todas las instancias de cobro en que se encuentren las deudas, en las condiciones establecidas en el Decreto N° 840/15.

Que en tal sentido, en función de las medidas de recaudación y fiscalización implementadas por esta Administración y la política que la misma mantiene, tendiente a posibilitar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, cuando las razones fácticas así lo ameritan, resulta conveniente redefinir la fecha prevista en el Artículo 2° del citado Decreto.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 52/2015 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 584/2015.

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° REDEFINIR la fecha prevista en el primer párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 840/15 al día 30 de Noviembre de 2015.

Artículo 2º Las disposiciones de la presente Resolución entraran en vigencia el 31 de Octubre de 2015.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 355

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El expediente 0427-052292/2015 en que el Ministerio de Desarrollo Social, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de diversos programas del Ministerio de Desarrollo Social por un importe de $ 17.754.000.- para atender gastos de funcionamiento.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al Nº 583/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 75 del Ministerio de Desarrollo Social el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/cGM4Jf

Resolución N° 322

Córdoba, 24 de setiembre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0027-058527/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley Nº 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto Nº 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

INSCRIPCIÓN PARA PADRONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS "REEMPLAZANTES"

1) El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba convoca a inscripción para la confección de padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" a : A) Postulantes incluidos en los Ordenes de Méritos confeccionados por el Consejo de la Magistratura para un cargo afín al fuero donde se desempeñaba el Magistrado o Funcionario a reemplazar, tanto los que se encuentren vigentes como aquellos prorrogados a ese sólo efecto en los términos del art. 31 de la Ley 8802; B) Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados que gocen del beneficio jubilatorio ordinario o reducido y tengan una antigüedad menor a cinco (5) años aniversarios en tal condición, para reemplazar a Magistrados o Funcionarios en un cargo igual o de competencia material afín a aquel en el que hubieran ejercido sus funciones; y que no estén comprendidos en las prohibiciones del art. 56 de la Ley 8435, según redacción de la Ley n° 9281. 2) La presentación para ser incluido en los padrones de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados "reemplazantes" (principal o subsidiario según corresponda) deberá efectuarse desde el día seis de noviembre de 2015 (06-11-15) hasta el día veintiséis de noviembre de 2015 (26-11-15) inclusive, en los términos, condiciones y con los requisitos exigidos por las Leyes nº 8435, 7826 y 7982 en la Sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, sita en Avda Gral. Paz 70, 6º piso de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 8:30 a 20:00 hs. Los interesados deberán completar solicitud de inscripción - con fotografía- y acompañar: a) Declaración jurada patrimonial (o actualizar la ya presentada oportunamente) a los fines de la evaluación de la situación económico-financiera actual del postulante; b) Antecedentes curriculares, en el supuesto de Magistrados, Fiscales y Asesores Letrados jubilados. En la solicitud deberá consignarse la sede en la que el interesado está dispuesto a desempañar la función de reemplazante y el/los cargo/s afines. Dr. Luis E. Rubio, Presidente - Dra. Graciela del Valle Chayep, Ministro de Justicia y Derechos Humanos

3 días - Nº 28799 - s/c - 04/11/2015 - BOE

modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de agosto de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 82 a 98 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas-, y N° 15 a 17 a la Jurisdicción 1.70 -Gastos Generales de la Administración, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al Nº 478/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de agosto de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
http://goo.gl/sk0SBN

Resolución N° 357

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El Expediente Nº 0473-056183/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto N° 1459/14, se crean los Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DoCOF III), como instrumento de pago para la cancelación del capital de la deuda del sector público provincial que no se encuentre prescripta.

Que los beneficiarios o portadores legitimados pueden cancelar con los citados instrumentos las obligaciones tributarias adeudadas a la Provincia de Córdoba; multas impuestas por organismos y/o dependencias del Sector Público Provincial no Financiero; precios y tarifas de bienes y/o servicios prestados por Organismos y/o Empresas del Estado y demás acreencias no tributarias, en todos los casos, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas y cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de diciembre de 2013 inclusive, en todos los casos, con las limitaciones que disponga para cada emisión este Ministerio.

Que en base a las facultades conferidas por el Artículo 12 del Decreto N° 1459/14, a través de la Resolución N° 390/14, este Ministerio reglamentó la utilización de los DoCOF III y ordenó una primera emisión de los mismos por la suma de pesos trescientos millones ($ 300.000.000.-).

Que en el marco de las decisiones adoptadas en el campo de la administración presupuestaria y tributaria y a los fines de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el pago de las obligaciones comprendidas en el Decreto N° 1459/14, resulta necesario ordenar una segunda emisión de los documentos citados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal en Nota N° 53/2015 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 580/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º ORDENAR una segunda emisión de Documentos de Cancelación de Obligaciones Fiscales III (DoCOF III), creados por Decreto N° 1459/14, en la suma de pesos ciento cincuenta millones ($ 150.000.000.-).

Artículo 2° ESTABLECER, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 1459/14, que resultarán de aplicación respecto de la presente emisión las disposiciones de los artículos 2° a 5° de la Resolución N° 390/14 de este Ministerio.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 121

Córdoba, 30 de octubre de 2015

VISTO: El expediente Nº 0034-086247/2015, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nº 17/2015 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otros organismos del Gobierno Provincial en calle Hipólito Irigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado Llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley Nº 10.155, este último en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de la Ley N° 10.248 y artículo 7.1 del Decreto N° 305/14, Reglamentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido Nº 2015/000657 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 19, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del mismo Ministerio al Nº 565/15,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
R E S U E L V E :

Artículo 1º AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 17/2015 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otros organismos del Gobierno Provincial en calle Hipólito Irigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2º APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con doce (12) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL ($ 1.440.000.-) se imputará a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como Importe Futuro.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
http://goo.gl/FelPva